



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

ANUNCIO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 13 DE MARZO DE 2026 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN CUATRO (4) PLAZAS DENOMINADAS PEÓN/PEONA REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2023 Y 2024.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026 adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo:

"Después de ver la propuesta de la Sra./Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, de lo siguiente teor:

PROPUESTA A LA XUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN CUATRO (4) PLAZAS DENOMINADAS PEÓN/LA REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES, DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA DIPUTACIÓN DE LUGO, DOS (2) INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, APARTADO IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART. 20. DE LOS 4, IB) 2. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL; Y DOS (2) EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024, APARTADO IA) TASA ORDINARIA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA) 2 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es proceder a convocar el proceso selectivo para cubrir definitivamente las plazas del plantel laboral que a continuación se indican, vacantes y dotadas, dos (2) incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2023, aprobada por resolución de la presidencia de 28.12.2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 298, del 30.12.2023, corregida por resolución de la presidencia del 15.01.2024 (BOP núm. 015, del 18.01.2024) y modificada por resolución de la presidencia de fecha 16.07.2024 (BOP núm. 165, del 17.07.2024), que figuran en el apartado IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART. 20. DE LOS 4, IB) 2. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, IB) 2.1 CUOTA GENERAL; y dos (2) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por resolución de la presidencia del 27.12.2024 y publicada en el BOP de Lugo núm. 301, del 31.12.2024, que figuran en el apartado IA) TASA ORDINARIA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA) 2 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, por el sistema de concurso-oposición, cuota general, acceso libre, y aprobar las bases específicas que complementarán a las bases generales publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA PLAZA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
2	2023	3347 3332	Peón/la reparación vías provinciales	1726 1447	Peón/la reparación vías provinciales entrada	AP	General
2	2024	3324 3348		1439 1727			

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las convocatorias y las bases de los procesos selectivos para el ingreso como personal laboral están sometidos a la normativa vigente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

- *Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBEP).*
- *Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores (ET).*
- *Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia (LEPG).*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse al procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*
- *Reglamento por el que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos de la Entidad (BOP núm. 226, del 30.09.2006) de la Diputación Provincial de Lugo.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*
- *Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*
- *Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 03.09.2020)*
- *Acuerdo Marco Único para personal funcionario de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 026, del 31.01.1991) y sus posteriores modificaciones.*
- *Convenio colectivo para personal laboral de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 200, del 30.08.1990) y sus posteriores modificaciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCP).*

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

A) CONVOCATORIA

Las plazas que se pretenden convocar están incluidas en la oferta de empleo público (OEP) del año 2023, en el apartado IB) TASA ESPECÍFICA A La QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART.20.DE Los.4, IB)2. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL; y en la OEP del año 2024, apartado IA) TASA ORDINARIA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)2 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, acceso libre, no estando caducadas por no transcurrir el plazo de tres años desde su publicación en el BOP, figurando en el plantel laboral como vacantes dotadas, cumpliéndose lo señalado en el:

- *Artículo 70 del TRLEBEP, que señala: “(...) la ejecución de la Oferta de Empleo Público (...) deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.*
- *Artículo 91.2 de la LRRL “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de (...), oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.*

B) SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo a lo que debe acudir es el concurso - oposición, cumpliendo la normativa y acuerdos que a continuación se señalan:

- *El Artículo 31.2 del Convenio Colectivo Único para personal laboral de la Diputación Provincial de Lugo: “Toda selección de personal laboral hizo deberá realizarse de conformidad con te la dice Oferta (Oferta de Empleo Público) mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso – oposición en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”*
- *Artículo 61.6 del TRLEBEP: “los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición (...). Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso (...)”.*
- *Artículo 171.2 del TRRL: “El ingreso en esta Subescala (Administración Especial) se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acorde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate...”.*
- *Artículo 8.4 del Reglamento por el que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos BOP núm. 226, del 30.09.2006, que señala:*

“En la Subescala de Servicios Especiales las plazas de Labores Especiales si provistarán asimismo por el sistema de oposición libre con carácter general, salvo en los supuestos debidamente motivados, en que la aptitud específica propia de esta Subescala exija conocimientos, habilidades y aptitudes que deban ser acreditados necesariamente en la fase de concurso, en cuyo caso el procedimiento de selección será el concurso-oposición”.

- *Acuerdo alcanzado en la Mueva General de Negociación, de 11 de octubre de 2018, con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la Entidad, de manera unánime, se ha establecido que los procesos selectivos de plazas, correspondientes a acceso libre y recogidas en las Ofertas de Empleo Público, siempre que así se establezca en la normativa de aplicación se utilizará preferentemente el sistema selectivo de concurso-oposición.*

Se motiva y se fundamenta la decisión de acudir al concurso-oposición en los siguientes aspectos:

- a) La valoración de la experiencia profesional adquirida por las personas aspirantes en lo desempeño de las funciones que se corresponden con el puesto de trabajo vinculado a la plaza que se convoca (ya había sido esta adquirida al servicio de la Diputación Provincial de Lugo o de otra Administración pública, o incluso en entidades privadas) presupone una mayor garantía de un mejor desempeño del trabajo de las personas aspirantes, la igualdad de conocimientos acreditados en la fase de oposición, el que redundará en beneficio de la organización al precisarse menor tiempo de adaptación a los requerimientos del puesto para su desempeño eficaz y eficiente.*
- b) Del mismo modo, la formación específica, sea regulada o complementaria, previa al ingreso, relacionada con las funciones y tareas de las plazas que se convocan y de su correspondiente puesto de trabajo, también es beneficioso para lo desempeño de estas.*

C) GRUPO/SUBGRUPO Y CLASIFICACIÓN

Las plazas de peón/la reparación vías provinciales pertenecen a Agrupaciones Profesionales (AP) (Disposición Adicional sexta del TRLEBP, por remisión del convenio colectivo único de la diputación provincial de Lugo).

D) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido la Ley del estatuto básico del empleado público (TRLEBP) y, de acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con la disposición adicional sexta del TRLEBP, no será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.

E) APROBACIÓN DE La CONVOCATORIA Y BASES

La convocatoria y la aprobación de las bases específicas deberá realizarse por acuerdo de la Xunta de Gobierno conforme a lo establecido en el art. 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

Las bases generales que regirán el proceso selectivo son las aprobadas por la Xunta de Gobierno, de fecha 12.03.2021, y publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

F) CUMPLIMIENTO DE La LEGALIDAD

El procedimiento selectivo:

- a) Garantiza la libre concurrencia así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo lo señalado en los siguientes artículos:*
 - *Artículo 55.1 del TRLEBP: “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”.*
 - *Artículo 55.2 del TRLEBP: “las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*
- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.*
- *Artículo 61.1 del TRLEBP: “los procesos selectivos tendrán carácter abierto, garantizando la libre concurrencia sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas.”.*

- b) Recoge el contenido exigido en el RD 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse al procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- c) Respetan el porcentaje máximo para la fase de concurso (40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo) señalada respecto de la puntuación total que se determina el artículo 56, apartado 3 de la LEPG.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Visto lo dispuesto por la normativa de aplicación y considerando que se cumple con las exigencias de la normativa vigente; en uso de las facultades que le confiere a la Xunta de Gobierno el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, se proponen a la Xunta de Gobierno la adopción de lo siguiente **ACUERDO**:

1°. Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento selectivo para el ingreso como personal laboral hizo, en la Diputación Provincial de Lugo, en las siguientes plazas vacantes, dotadas orzamentariamente, dos (2) incluidas en la OEP del año 2023, en el apartado IB) TASA ESPECIFICA A La QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART.20.DE Los.4, IB)2. REXIME JURÍDICO LABORAL, y dos (2) incluidas en la OEP del año 2024, en el apartado IA) TASA ORDINARIA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)2 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, tasa general, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre:

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
2	2023	3347 3332	Peón/la reparación vías provinciales	1726 1447	Peón/la reparación vías provinciales entrada	AP	General
2	2024	3324 3348		1439 1727			

Las bases específicas complementarán las bases generales, que regirán en este procedimiento selectivo, aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12.03.2021 y publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

2°. Convocar públicamente a quien desee participar en el proceso selectivo.

3°. Ordenar que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo y, concretamente, la publicación de la presente convocatoria y de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), enviando extracto de la convocatoria al Diario Oficial de Galicia (DOG) y Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), siendo la publicación en el BOE/BOE a que dará inicio al plazo de presentación de solicitudes.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita".

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN CUATRO (4) PLAZAS DENOMINADAS PEÓN/La REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES, DOS (2) INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, APARTADO IB) TASA ESPECÍFICA A La QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART 20.DE Los.4, IB)2. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL; Y DOS (2) EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024, APARTADO IA) TASA ORDINARIA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)2 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, CUOTA GENERAL POR EI SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel laboral, incluidas en la oferta de empleo, acceso libre.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
2	2023	3347 3332	Peón/la reparación vías provinciales	1726 1447	Peón/la reparación vías provinciales entrada	AP	General
2	2024	3324 3348		1439 1727			

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas, y los correspondientes puestos que ocuparán las personas seleccionadas, se encuentran dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndoles las cuantías que anualmente se fijen por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma del Función Pública y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será lo señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza como superior/la jerárquico/la, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del art. 135, del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: y con la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido lea Ley del estatuto básico del empleado público (EBEP):

TITULACIONES ACADÉMICAS
No será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.

5.2 Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): CELGA 2.

6. PROCEDIMIENTO SI SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

7. FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total de la fase de oposición es de 50 puntos.

7.1 PRIMERO EJERCICIO

La elección del Tribunal el primero ejercicio podrá consistir en las siguientes opciones:

la) En la exposición por escrito de un tema de carácter general relacionado en el apartado La) MATERIAS COMUNES del programa, sin que tenga que atenerse a los epígrafes concretos de los temas, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de dos (2) horas.

b) En la exposición por escrito de un tema seleccionado por sorteo entre los contenidos en el apartado La) MATERIAS COMUNES del programa, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de una (1) hora.

c) En un ejercicio tipo test de un máximo de veinte (20) preguntas y cuatro (4) preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, que abarque la totalidad del programa de MATERIAS COMUNES, con un tiempo máximo para realizarlo de veinticinco (25) minutos. El Tribunal elaborará el examen tipo test y fijará los criterios para su corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.

En caso de que se opte por las modalidades la) o b) el ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes..

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 para superarlo.

7.2 SEGÚN EJERCICIO

Consistirá en la exposición por escrito de un (1) tema, seleccionados por sorteo, entre los temas contenidos en el apartado B) MATERIAS ESPECÍFICAS del programa.

El tiempo máximo para la realización del según ejercicio será de una (1) hora.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.3 TERCERO EJERCICIO

Consistirá en un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el programa en un supuesto concreto que responda a las funciones o tareas de las plazas/puestos que se convocan.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una (1) hora y treinta (30) minutos.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del ejercicio o solicitar aclaraciones en relación con la prueba realizada, de manera que le permita formar una opinión más precisa de las habilidades profesionales de cada persona aspirante.

El Tribunal decidirá si las personas aspirantes, para la realización del ejercicio pueden venir proveídas de la normativa, excluyéndose textos doctrinales, textos legales concordados, anotados y/o comentados, formularios o similares.

Este ejercicio podrá ser realizado o transcrito utilizando las herramientas informáticas que sean necesarias a criterio del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.4 CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE GALLEGO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano cuyo contenido corresponderá a lo exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2.

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

Esta ejercicio es obligatorio y eliminatorio; se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarlo.

8. FASE DE CONCURSO.

La puntuación total de la fase de concurso es de 30 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que superar la fase de oposición.

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado es de 16 puntos.

▪ Criterios de Valoración de la experiencia profesional

Se valorará únicamente la experiencia profesional que tenga relación con la plaza/puesto que se convoca siempre que fuera como personal funcionario o personal laboral.

Se entenderá por prestación de servicios con las mismas funciones cuando se acreditan con la misma denominación.

Se entenderá que se desempeñó plaza/puesto similar, cuando la prestación de servicios se realiza dentro de la misma rama, especialidad y arena de actividad.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda conforme la tabla que se señala a continuación.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el Informe de Vida Laboral.

No se valorarán bolsas, becas, servicios como autónomos, ni las prácticas incluidas en los planes de estudios de las titulación académicas.

▪ **Cuadro de valoración de la experiencia profesional:**

Administración Local - Diputación Provincial de Lugo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,20 x cada 30 días	0,134 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,067 x cada 30 días

Otras Administraciones Locales

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,150 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,075 x cada 30 días	0,050 x cada 30 días

Otras Administraciones Públicas, Organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de esta, u otras entidades que rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,125 x 30 días	0,084 x 30 días	0,063 x 30 días	0,042 x 30 días

Entidades del sector público que no se rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,050 x 30 días
--	-----------------

Entidades Privadas

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,040 x 30 días
--	-----------------

▪ **Forma de acreditar la experiencia.**

Los documentos acreditativos deberán ser originales (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copias autenticadas o copias compulsadas.

- La experiencia en Administraciones Públicas, organismos autónomos dependientes de esta o entidades del sector público que se rijan por normas de derecho administrativo deberá acreditarse mediante:

la) Informe de vida laboral actualizado.

b) Certificado oficial de servicios que exprese la plaza/puesto/empleo desempeñado, así como el tiempo de servicios prestados, con indicación del régimen jurídico.

- La experiencia en Entidades del Sector Público que no se rijan por normas de derecho administrativo y Entidades Privadas, deberá acreditarse mediante:

la) Informe de vida laboral actualizado.

b) Contrato laboral de cada período que pretenda acreditar reflejado en la vida laboral. El contrato deberá acreditar la denominación del empleo. También podrá acreditarse mediante una nómina de cada uno de los períodos en la que figure la denominación de la plaza/puesto/empleo y antigüedad.

B FORMACIÓN La puntuación máxima de este apartado es de 14 puntos.

Se valorará la formación que sea relacionada con lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

B-1 TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.▪ **Criterios de puntuación de las titulaciones académicas**

Se valorarán las titulaciones que sean relacionadas o relevantes para lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorará la titulación académica exigida para participar en el procedimiento selectivo que se convoca.

Cuando el aspirante tenga más de una titulación de acceso, podrá valorarse las que excedan de la necesaria.

No se valorarán las titulaciones que forman parte del itinerario para obtener la titulación exigida para participar en el procedimiento selectivo.

Cuando se posea más de una titulación en la misma rama o especialidad, solo se puntuará a superior.

▪ **Cuadro de valoración titulaciones académicas:**

	PUNTUACIÓN	
	RELACIONADA	RELEVANTE
TITULACIÓN UNIVERSITARIA		
DOCTORADO	3,00	4,00
MASTER OFICIAL	2,75	3,75
LICENCIATURA	2,50	3,50
GRADO	2,00	3,00
DIPLOMATURA	1,50	2,50
TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
FP CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (FPC)	1,00	2,00
FP GRADO SUPERIOR (FPGS)	0,75	1,75
FP GRADO MEDIO (FPGM)	0,50	1,50
FP BÁSICA (FPB)	0,25	1,25
TÍTULOS DE		
BACHILLERATO	0,40	1,40
ESO	0,20	1,20

▪ **Forma de acreditar las titulaciones académicas**

Las titulaciones académicas oficiales se acreditarán mediante original (que cuente con el código de verificación de la Entidad emisora), copia autenticada o copia compulsada del título o certificación de solicitud del abono de los derechos de expedición (en el caso de equivalencia u homologación de titulaciones, deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas).

B-2 MÁSTERES PROPIOS, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMILARES. La puntuación máxima en este apartado es de 8 puntos.▪ **Criterios de puntuación**

Se valorarán las actividades formativas que estén relacionadas con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca impartidas en los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, en la Escuela Gallega de Administración Pública, la Academia Gallega de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, o en las Escuelas oficiales de formación similares del estado, comunidades autónomas y administración local, universidades públicas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.

Excepcionalmente podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o privadas cuando a juicio del Tribunal, si motive la decisión.

Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

No se valorarán las materias que formen parte de titulaciones académicas.

No se valorarán partes de los contenidos de una acción formativa.

No se valorarán materias que formen parte de cursos/másteres propios.

No se valorarán módulos ni unidades de competencia.

Se puntuará como impartición la docencia universitaria.

Se valorarán los certificados de profesionalidad recogidos en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad cuando estén relacionados o sean relevantes para la realización de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorarán cuando los módulos del certificado de profesionalidad formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo o de titulaciones valoradas en el apartado anterior.

Las publicaciones, proyectos o similares relacionados con las funciones de la plaza/puesto de trabajo que se convoca, se valorarán a criterio del Tribunal de selección en función de su contenido y de la relevancia para el ejercicio de las funciones.

▪ **Cuadro de valoración de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares:**

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
Asistencia	0,010
Aprovechamiento/certificados de profesionalidad/créditos	0,020
Impartición/docencia universitaria	0,030
Publicaciones, proyectos o similares	A criterio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores

▪ **Forma de acreditar las acciones formativas:**

La acreditación se realizará mediante originales (que cuenten el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas, determinación de si es de asistencia, aprovechamiento o impartición y entidad que organiza.

Para acreditar las publicaciones, proyectos o similares, se precisará el original (que cuenta con el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del documento acreditativo o certificado con validez legal, que permita apreciar con claridad el contenido y la dimensión de la acción correspondiente.

B-3 IDIOMA GALLEGO. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

Criterios de valoración idioma gallego

Se valorarán los conocimientos del idioma gallego superiores al CELGA 4, cuando sean útiles y relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se puntuará el nivel de gallego exigido en la convocatoria.

Solo se puntuará la acción formativa que tenga mayor puntuación.

▪ **Cuadro de Valoraciones idioma gallego:**

NIVEL DE GALLEGO	PUNTUACIÓN
Nivel de gallego C1 o CELGA 4.	0,50
Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, nivel de gallego C2 o CELGA 5.	0,75
Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega, o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega.	1,00

▪ **Acreditaciones del nivel de gallego**

Se acreditará mediante original (documento con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

B-4 OTROS IDIOMAS OFICIALES. La puntuación máxima en el apartado es de 1 punto.

▪ **Criterios de valoración de otros idiomas oficiales.**

El Tribunal podrá valorar idiomas oficiales que considere relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

Solo se puntuará de cada idioma el nivel de mayor puntuación.

Para la valoración se tendrán en cuenta los niveles recogidos en el Marco Europeo Comunitario.

Los Idiomas no comunitarios se valorarán a juicio del tribunal teniendo en cuenta el cuadro del Marco Europeo de referencia.

Otras actividades formativas o cursos que se realicen por organismos oficiales serán valorados a criterio del Tribunal.

▪ **Cuadro de valoración de idiomas:**

IDIOMAS COMUNITARIOS MARCO EUROPEO	PUNTUACIONES
NIVEL C2	1,00
NIVEL C1	0,80
NIVEL B2	0,60
NIVEL B1	0,40
NIVEL A2	0,20
NIVEL A1	0,10
OTROS IDIOMAS OFICIALES	Se valorarán a juicio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores
CURSOS REALIZADOS POR ORGANISMOS OFICIALES	

▪ **Acreditación de otros idiomas**

Se acreditarán mediante original (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

9.- PROGRAMA DE ACCESO

A. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española. Principios generales. La Provincia como entidad local. La Diputación de Lugo y sus competencias y organización.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS

2. Cunetas o zanjas: materiales y ejecución. Drenajes, materiales y ejecución. Hormigones: características, composición y dosificación. Encofrados.

3. Firmes y pavimentos. Capas granulares. Mezclas bituminosas. Composición, materiales, ensayos elementales y ejecución.

4. Movimiento de tierras. Explanación. El desmonte, el terraplén y el pedraplén. Conocimientos básicos sobre la ejecución.

5. Conocimientos generales de la maquinaria empleada en la construcción y conservación de carreteras. Operaciones de conservación ordinarias: descripción y tareas.

6. Atención de emergencias. Viabilidad invernal. Limpieza de nieve y tratamiento antixeo.

7. Principios generales en materia de seguridad y salud aplicables a las actuaciones en carreteras. Señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo: colores de seguridad. Tipos de señales. Señalización, balizamiento y defensas. Señalización horizontal y vertical de carreteras.

8. Trabajos de conservación, blandóns, podas, talas de árboles, maleza. Tratados de prevención y en general todo tipo de materiales para retirar en la carretera. Maquinaria y herramienta de pequeña potencia a utilizar.

9. Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia: Título I, Título IV: capítulo I y Título V: capítulos I e II.

Lugo, 16 de marzo de 2026.- EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0677

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento de fecha 10 de marzo del 2026, se aprobó la convocatoria del procedimiento para la selección y provisión de 37 plazas de bombero-conductor del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Consorcio del año 2025.

Las bases que regirán el proceso fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo n.º 198, de 29 de agosto de 2025, y su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo n.º 056, de 10 de marzo de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo a la base Cuarta de las bases, será de veinte **días hábiles**, la contar desde el día siguiente siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de el Estado».

Las sucesivas comunicaciones referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el apartado correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la página web del Consorcio (<https://salvamentolugo.org>), y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Consorcio (<https://salvamentolugo.org/sede-electronica/>).

Lugo, 16 de marzo de 2026.- El secretario-interventor, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0678

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente del CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO fueron tomados en consideración los proyectos de las obras:

BARREIROS.- Reforma del Parque de Bomberos de Barreiros

CHANTADA.- Ampliación del Parque de Bomberos de Chantada

MONFORTE DE LEMOS.- Reforma del Parque de Bomberos de Monforte de Lemos

SARRIA.- Ampliación del Parque de Bomberos de Sarria

VILALBA.- Ampliación del Parque de Bomberos de Vilalba

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los dichos proyectos estarán la disposición en la Secretaría del Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del servicio contra incendios y salvamento.

Lugo, 16 de marzo de 2026.- El secretario, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0679

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley

20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

PRIMERO.- Delegar en el Primero Teniente de Alcaldesa de esta Corporación Mario Pillado Mon la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Isis Caridad Suárez Riesgo y Denis Fernández Robledal, que se celebrará el 22 de marzo de 2026, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela..

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre. Burela, 11 de marzo de 2026.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0659

A FONSAGRADA

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2026, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de febrero de 2026, por el importe total de 11.513,45 € (dependencia) y 412 € (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 12 de marzo de 2026.- El alcalde, Carlos López López.

R. 0664

LUGO

Anuncio

CONVOCATORIA PÚBLICA DE La COBERTURA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 1 PUESTO DE LETRADO/A ASESOR/La EN EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO.

Vista providencia del jefe de la Asesoría Jurídica y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lugo de 5 de marzo de 2026, para la provisión de 1 puesto de trabajo en el Servicio de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Lugo, para su cobertura en comisión de servicios por un plazo máximo de un año prorrogable por otro, mediante este anuncio se ponen en general conocimiento de los/las interesados/las que cumplan los requisitos señalados para esta provisión, para que presenten instancia por registro de entrada del Ayuntamiento de Lugo, bien presencial o telemáticamente, con la solicitud del puesto, acompañándose del currículum vitae e informe positivo de la Administración de origen en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº Puestos	Denominación Puesto	Código	Escala	Subescala	Grupo	Observaciones
1	LETRADO/A ASESOR/A	03/142/1	La.Y/La.X.	TEC.	A1	Abierto a todas las administraciones

Para su difusión y general conocimiento, se pondrá anuncio en el Tablero de la sede electrónica y se remitirá el anuncio a los correos corporativos.

Lugo, 10 de marzo de 2026.- La teniente de alcalde delegado del área de Gestión Integral de Recursos internos, Ilma. Sra. Ana María González Abelleira.

R. 0660

MEIRA

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 12 de marzo del 2026, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarillas, basura y canon de agua de la Xunta, correspondiente el 4º. **bimestre**

del ejercicio 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 12 de marzo del 2026 a 12 de mayo del 2026.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meira, 12 de marzo del 2026.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 0661

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (1 PEÓN) AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2025

PUESTO DE TRABAJO: 1 PEÓN

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro o a través de cualquier de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo de 5 **días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax(982 367150), antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso - Oposición, segundo lo establecido en las bases que se encuentran la disposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro

Pedrafita do Cebreiro, 13 de marzo de 2026.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0680

SARRIA

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE FEBRERO DE 2026**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 12 de marzo de 2026.- El alcalde-presidente, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 0665

Anuncio

El día 13/03/2026 el Sr./Sr. Presidente del El.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme, mediante Resolución 2026-0080 de fecha 13/03/2026, acordó lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA**RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA**

El 04/03/2026 el Tribunal Calificador publicó los resultados del proceso selectivo convocado por la Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Sarria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo/la, como personal laboral hizo, G.C. 7, para su provisión mediante acceso libre a través del sistema de concurso-oposición.

En esa misma fecha se elevó a esta Presidencia la propuesta de finalización del proceso selectivo, proponiendo la contratación de Doña **INMACULADA JIMENEZ NUÑEZ con el DNI **880***, para ocupar plaza de auxiliar administrativo del Organismo Autónomo “Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme”, dependiente del Ayuntamiento de Sarria, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, así como acreación de la bolsa de empleo establecida en la base 9.

Vista la Resolución 2026-0069, de fecha 04/03/2026, en la cual se da por finalizado el expediente de selección y se eleva la definitiva la propuesta de contratación de Doña **INMACULADA JIMENEZ NUÑEZ**, abriéndose el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Vista la documentación presentada por la aspirante propuesta, así como la propuesta de contratación de fecha 09/03/2026.

Vista la Diligencia de Conformidad 2026-0015, de fecha 11/03/2026, emitida por la Intervención Municipal.

Considerando los puntos 8 y 9 de las bases y la comentada propuesta

Vistas las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 7 de los Estatutos del El.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme,

RESUELVO:

Primero. Contratar a Inmaculada Jiménez Núñez (**880*) como personal laboral hizo para ocupar la plaza de auxiliar administrativo/a, G.C. 7, incluida en la OPE 2025, siendo la fecha de inicio del contrato el 16/03/2026

Segundo. Notificar a presente resolución a la persona interesada.

Tercero. Comunicar a presente resolución a la Intervención Municipal y al Departamento de Administración, a los efectos oportunos

Cuarto. Publicar a presente resolución en la sede electrónica de lo El.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

El presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este Orden en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sarria, 13 de marzo de 2026. - El presidente, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 0681

SOBER

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26.02.2026 acordó la Modificación del Acuerdo regulador del precio público por el servicio de atención educativa y comedor documento que tiene lo siguiente contenido literal:

"ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN La ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento establece el precio público por el servicio de atención educativa en la Escuela Infantil (EI) del ayuntamiento de Sober.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho

1. La obligación de pago del precio público surgirá por la prestación, en régimen de gestión directa o indirecta, del servicio de atención educativa en la Escuela Infantil (EI) del ayuntamiento de Sober.
2. Dicha obligación nace desde que se inicie la prestación del servicio de atención educativa por la Escuela infantil del ayuntamiento de Sober, aunque la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.- Sujetos obligados

Estarán obligados al pago de las cantidades que se establecen como precio público los que se benefician de los servicios o actividades por lo que deban satisfacer aquel.

Artículo 4.- Cuantía

1. La matrícula anual asciende a 60 euros, subvencionada por la Xunta de Galicia.
2. La cuota a satisfacer por la atención educativa se calculará de acuerdo a los tramos de renta per cápita de la unidad familiar- IPREM, subvencionada al 100% por la Xunta de Galicia.

La aplicación de este impuesto se realizará según los tramos de renta de la unidad familiar que se indica a seguir:

la) Rentas inferiores al treinta por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM. Precio de la plaza 0 €.

b) Rentas comprendidas entre el 30 e inferiores al 50 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 0 €.

c) Rentas comprendidas entre el 50 e inferiores al 75 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 34,91 €.

d) Rentas comprendidas entre el 75 e inferiores al 100 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 69,81 €.

y) Rentas comprendidas entre el 100 e inferiores al 125 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 112,13 €.

f) Rentas comprendidas entre el 125 e inferiores al 150 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 133,29 €.

g) Rentas comprendidas entre el 150 y el 200 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 147,05 €.

h) Rentas superiores al 200 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 169,26 €.

Según el nivel de renta de la unidad familiar, sobre este precio se aplicarán las reducciones que se especifican en el art. 5 de esta ordenanza.

En el caso de existir más demanda que plazas ofertadas en la EI, tendrán prioridad las familias con la renta más baja en los tener expresados.

3. El cálculo de la renta familiar se hará del modo que se indica a seguir:

la) Se entenderá por unidad familiar la formada por los cónyuges no separados legalmente y:

- Los/las hijos/las menores, con excepción de los que, con consentimiento de los/las padres/madres, vivan independientes de estos/las.
- Los/las hijos/las mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- Los/las hijos/las mayores de dieciocho años discapacitados con un grado de discapacidad superior al 33 por ciento.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año a lo que se refieran los datos económicos a los que se refieren las siguientes reglas.

b) Se tomará el importe de los ingresos totales de la unidad familiar, que será el resultado de la agregación de las rentas del ejercicio anterior a aquel en que comience el curso escolar, en el cual se pretenda que suministre efectos, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, calculadas por agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro, calculadas según los criterios establecidos en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El importe de los ingresos totales de la unidad familiar será acreditado, mediante la presentación de las copias certificadas por la Administración tributaria de las declaraciones del IRPF o la certificación de ingresos de las personas que no presentaran las declaraciones del IRPF.

La documentación anterior podrá ser sustituida por la correspondiente autorización a la Administración con competencia en materia de escuelas infantiles 0-3 para obtener los datos necesarios para determinar los ingresos totales para estos efectos a través de las correspondientes administraciones tributarias.

c) El importe anterior se dividirá por el número de miembros computables de la unidad familiar. En el caso de familias monoparentales, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar. Se entenderá por familia monoparental la unidad familiar a la que se refiere la letra la) cuando formara parte de ella un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

d) La renta per cápita mensual será el resultado de dividir el importe anterior por doce.

4. Cuota a satisfacer por el servicio de comedor:

Las personas usuarias que hagan uso del servicio de comedor deberán abonar la cuota correspondiente que se calculará de acuerdo a los Tramos de renta per cápita de la unidad familiar.-

La aplicación de este imponente se realizará según los tramos de renta de la unidad familiar que se indica a seguir:

la) Rentas inferiores al 50 por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM. Precio de la plaza 30 €

b) Rentas comprendidas entre el 50 e inferiores al 100 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 80 €

c) Rentas comprendidas entre el 100 e inferiores al 200 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 100 €

d) Rentas superiores al 200 por ciento del IPREM. Precio de la plaza: 124 €.

En caso de que un alumno o alumna precisara de este servicio algún día suelto, lo solicitará antes del día que necesite. El importe del día suelto asciende a 6,20 €.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

1. Se aplicará un descuento del 100% de la cuota por la atención educativa y cuota de la matrícula segundo lo establecido en los Órdenes anuales por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para el funcionamiento y gratuidad de la atención educativa de las escuelas infantiles 0-3 y puntos de atención a la infancia de titularidad municipal para cada curso escolar.

La entrada en vigor de esta bonificación se produce desde 1 de septiembre hasta 31 de julio de cada curso escolar.

Si por motivos de la necesaria conciliación de la vida familiar y laboral los centros habían permanecido abiertos en el mes de agosto, dicho mes será abonado por las familias.

2. Según el Decreto 91/2014, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 49/2012, de 19 de enero, por el que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 en su art. 5. de Exenciones de pago establece en su art. b) que "Las familias acogedoras de menores con medidas administrativas de tutela o guarda disfrutarán, asimismo, de la exención total de la cuota".

3. Según las circunstancias de la unidad familiar, sobre las tarifas mensuales del comedor se aplicarán las siguientes reducciones que no son acumulables entre sí:

- Familias numerosas: 20%
- Familia monoparental: 20%
- Otros hermanos en el centro: 20% al segundo/a hijo/a y siguientes
- Las familias acogedoras de menores con medidas administrativas de tutela o guarda: 100%
- Familias con renta per cápita igual o inferior a 7.500 € anuales: 100% a partir del 2º hijo/a que acuda a la misma escuela.

Cuando por circunstancias sobrevenidas (solicitud había sido de plazo, traslado de residencia, etc.), el/a niño/la ingrese en el centro con posterioridad al día 15 del mes, la cuota que corresponda pagar por dicho mes tendrá un descuento del 50%.

Artículo 6.- Gestión

- 1. El sujeto obligado procederá a domiciliar el pago del precio público. En estos casos se ordenará el cargo en la cuenta bancaria facilitada, durante los primeros 10 días de cada mes.*
- 2. Cuando por causa no imputables a lo obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.*
- 3. Las bajas en el servicio de comedor deberán ser anunciadas con una semana de antelación la fecha en que se produzca la dicha baja, en el caso de en el realizarse lo dicho aviso, cobrarse la cuota prorrateada de acuerdo a los días de baja.*
- 4. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de constricción.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo que se establece en esta Ordenanza, y en particular, la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE La ESCUELA INFANTIL (EI) EN EL PUNTO DE ATENCIÓN La INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER. publicada en el BOP de Lugo num. 229 de fecha 6 de Octubre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo regulador, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El que se hace público para general conocimiento haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Sober, 11 de marzo de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0662

TABOADA

Anuncio

RELACIÓN DE APROBADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE La PROVINCIA

Concluido el procedimiento para La PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE 6 AUXILIARES DE AYUDA EN EL HOGAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA PARA EL AÑO 2022, PARA La ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 Y DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA La REDUCCIÓN DE La TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2022 publicadas en el BOP de Lugo nº 262 de fecha 16 de noviembre de 2022.

Vista la publicación en el BOP de Lugo nº 207 de viernes 8 de septiembre de 2023 donde se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación y vista la documentación presentada por las aspirantes propuestas a nombramiento.

Vista la propuesta de fecha 11 de marzo de 2026.

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL	CELGA 1
Séptima	FONSECA GUIMARES VANDELEIA	***0904**	60,10	APTO

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Taboada, 12 de marzo de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 0663

XOVE

Anuncio

D. JOSÉ DEMETRIO SALGUEIRO RAPA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xove, en el uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo en el que se prevé que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que lo citado artículo establece que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, sin expresa delegación que reunirá los requisitos del artículo 44 apartado primero y segundo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales indica que las delegaciones serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía que contendrá como mínimo el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto y que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente a la suya fecha, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Siendo que lo titular de la Alcaldía municipal va a estar ausente por viaje institucional la Santiago de Compostela el día 18 de marzo de 2026, data para la que está debidamente convocada la celebración de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas para informar a la Cuenta General del ayuntamiento de Xove para el año 2026.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en doña María Dolores Meitín Guerreiro, primera teniente de Alcalde del ayuntamiento de Xove, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía el día 18 de marzo de 2026, delegación que produce efectos desde la firma de la presente resolución .

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado al 1ª Teniente de Alcalde y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

TERCERO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante Sección del Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lugo en el plazo de 2 meses.

Xove, 16 de marzo de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0682